



Forest Stewardship Council®



Política del FSC sobre Conversión

FSC-POL-01-007 V1-0



Policy



Forest Stewardship Council®

Título:	Política del FSC sobre Conversión
Código de referencia del documento:	FSC-POL-01-007 V1-0
Entidad encargada de la aprobación:	Consejo Directivo del FSC
Contacto para comentarios:	Centro Internacional del FSC Unidad de Desempeño y Estándares Adenaueralle 134 53113 Bonn Alemania  +49-(0)228-36766-0  +49-(0)228-36766-30  psu@fsc.org

© 2019 Forest Stewardship Council, A.C. Todos los derechos reservados.
FSC® F000100

Ninguna sección de esta obra, amparada por los derechos de autor del editor, puede ser reproducida o copiada en forma alguna o por medio alguno (gráfico, electrónico o mecánico, incluyendo fotocopiado, grabación, grabación en cinta o sistemas de recuperación de información) sin la autorización por escrito del editor.

Las copias impresas no están sujetas a control y sólo son válidas como referencia. Por favor, consulte la copia electrónica que aparece en la página Web del FSC (www.fsc.org) para asegurarse de que se trata de la versión más reciente.

BORRADOR 1-0

El Forest Stewardship Council (FSC) es una Organización no gubernamental independiente, sin ánimo de lucro, creada para promover el manejo ambientalmente apropiado, socialmente beneficioso y económicamente viable de los bosques del mundo.

La visión del FSC consiste en que los bosques del mundo satisfagan las necesidades y los derechos sociales, ecológicos y económicos de la generación actual, sin comprometer los de las generaciones futuras.

Índice

Introducción	4
A Objetivo	5
B Alcance	5
C Fechas de entrada en vigor y validez	6
D Referencias	6
E Términos y definiciones	6
F Historia de esta versión	8
Principios de la Política	10

DRAFT

Introducción

Este documento ofrece, por primera vez, una Política formal del FSC sobre Conversión, que perfila la postura general del FSC sobre este tema y los principios fundamentales en los que se basa. Si bien es cierto que el FSC se ha opuesto desde sus primeros años a la conversión y la ha restringido con normas que se aplican a lo largo de sus diversos estándares y procedimientos, ha existido cierta incoherencia entre los diferentes documentos y no han sido definidos previamente muchos términos clave, como conversión y degradación.

Hace 25 años que el FSC y sus estándares se establecieron por primera vez y el mundo ha cambiado en términos de crecimiento tanto de la presión sobre los ecosistemas mundiales que supone la conversión, como de la conciencia sobre la urgencia de actuar para promover la restauración, prevenir el cambio climático y la pérdida de biodiversidad.

Después de evaluar las fortalezas y debilidades de las restricciones históricas del FSC sobre conversión, esta Política:

- a) Aclarará la postura del FSC sobre la conversión;
- b) Fortalecerá la capacidad del FSC para apoyar los compromisos mundiales de no conversión;
- c) Proporcionará un mecanismo para que bosques que han sido previamente convertidos después del 1994 puedan entrar en el sistema FSC tras la implementación de un plan de compensación aprobado que ofrezca resultados de restauración y restitución.
- d) Promoverá la conservación, restauración y restitución adicionales.

A Objetivo

La Política sobre Conversión presenta la postura general y los principios fundamentales del FSC sobre conversión forestal, incluyendo la fecha de corte del 1994, los principios para la compensación y el concepto de conversión aceptable.

El objetivo de esta Política es:

- a) Presentar claramente la **postura del FSC sobre conversión** de bosques y otros ecosistemas naturales;
- b) Garantizar una **aplicación coherente** de la definición e interpretación de la conversión a lo largo del sistema FSC;
- c) Reafirmar de forma continua la **postura creíble del FSC** en los debates mundiales sobre deforestación y restauración;
- d) Seguir promoviendo al FSC como la **mejor herramienta** para el manejo ambientalmente apropiado, socialmente beneficioso y económicamente viable de los bosques del mundo;
- e) Inspirar a los miembros, titulares de certificados, asociados y defensores del FSC a **reafirmar su compromiso** y esfuerzos para frenar la deforestación y promover la restauración;
- f) Establecer un **mecanismo de compensación** permanente, equitativo y eficaz para la reparación de los impactos sociales y ecológicos de la conversión;
- g) Proporcionar un marco para que el FSC desarrolle o se una a **asociaciones y alianzas** con el objetivo de detener la deforestación y conversión y promover la restauración y restitución.

B Alcance

Este documento define una Política holística del FSC sobre Conversión. Todos los Estándares y Políticas FSC relevantes para la conversión se modificarán para incorporar y alinearse con esta Política, incluyendo el FSC-STD-01-001 *Principios y Criterios del FSC para el Manejo Forestal Responsable* y los indicadores y medios de verificación nacionales o regionales asociados; FSC-POL-01-004 *Política para la Asociación de Organizaciones con el FSC*; FSC-STD-30-010 *Requisitos de manejo forestal para la certificación de Madera Controlada FSC* y FSC-STD-40-005 *Requisitos para la obtención de Madera Controlada FSC*. En los casos en los que el documento FSC-STD-01-001 *Principios y Criterios del FSC para el Manejo Forestal Responsable* tenga que ser modificado, los cambios deberán someterse a votación de los miembros del FSC antes de su implementación.

Esta Política no es aplicable:

- a) A conversiones realizadas antes del 1994;
- b) A certificados de Manejo Forestal FSC ya existentes (es decir, válidos en la fecha de entrada en vigor de esta Política), por lo que se refiere a ecosistemas no forestales convertidos antes de la fecha de entrada en vigor de esta Política.

Esta Política es aplicable:

- a) A Organizaciones que están o les gustaría estar asociadas con el FSC;
- b) En los casos en los que el alcance de los certificados ya existentes se extienda más allá de la fecha de entrada en vigor de esta Política, para incluir ecosistemas no forestales convertidos antes de dicha fecha;
- c) A Certificados ya existentes de Manejo Forestal de Madera Controlada FSC.

Todos los aspectos de este documento se consideran normativos, incluyendo el alcance, fecha de entrada en vigor, referencias, términos y definiciones, notas, tablas y anexos, a menos que se especifique lo contrario.

C Fechas de entrada en vigor y validez

Fecha de aprobación	xx
Fecha de publicación	xx
Fecha de entrada en vigor	xx

D Referencias

Los siguientes documentos son relevantes para la aplicación de esta Política. Cuando aparece sin fecha, se aplica la última versión del documento referenciado (incluyendo todas las modificaciones).

FSC-STD-01-001 *Principios y Criterios del FSC*

FSC-STD-01-002 *Glosario del FSC*

FSC-STD-60-004 *Indicadores Genéricos Internacionales (IGIs)*

Estatutos del FSC 2017

Plan Estratégico del FSC 2015-2020

FSC-POL-01-004 *Política para la Asociación de Organizaciones con el FSC*

FSC-STD-40-005 *Requisitos para la Obtención de Madera Controlada FSC*

FSC-STD-30-010 *Estándar de Madera Controlada FSC para empresas de manejo forestal*

FSC-PRO-60-002a *Marco FSC para las Evaluaciones Nacionales de Riesgo*

E Términos y definiciones

A efectos de esta Política, se aplican los términos y definiciones que aparecen en los documentos FSC-STD-01-002 *Glosario del FSC*, FSC-STD-01-001 V5-2 *Principios y Criterios del FSC para el Manejo Forestal Responsable*, FSC-STD-60-004 *Indicadores Genéricos Internacionales del FSC* y los siguientes:

Cambio duradero de la cubierta vegetal: Cambio permanente o a *largo plazo** de la cubierta vegetal, que no puede revertirse de nuevo a las condiciones previas a la conversión por el uso del terreno posterior a la misma. Los cambios temporales de la cubierta o estructura forestal, por ejemplo la cosecha seguida de regeneración, de acuerdo con el marco normativo del FSC, no se consideran conversión.

Compensación: Acciones realizadas para reparar o contrarrestar:

- La deforestación, conversión, degradación u otros daños a los ecosistemas y sus valores de conservación;
- Los impactos sociales y los daños a los derechos humanos.

Las acciones de compensación pueden incluir, entre otras: Conservación de bosques en pie, hábitats, ecosistemas y especies; Restauración y protección de ecosistemas degradados; medidas de reparación/ restitución social.

Conversión: *Cambio duradero de la cubierta vegetal** o de la composición de ecosistemas naturales, *inducido por la actividad humana** y caracterizado por una *pérdida significativa de la diversidad de especies** o de hábitats, la complejidad estructural o la funcionalidad del ecosistema. El alcance de la definición de

*conversión** contempla la degradación forestal gradual así como la transformación forestal acelerada.

Degradación: Cambios en el interior de un ecosistema que afectan significativa y negativamente a su composición de especies, estructura, y/o función y que reducen la capacidad del mismo para suministrar productos, apoyar la biodiversidad y/o prestar servicios del ecosistema.

Inducido por la actividad humana: En contraste con cambios drásticos causados por desastres naturales como huracanes o erupciones volcánicas. También se aplica en casos de incendios de origen natural en los que las actividades humanas (por ejemplo el drenado de turberas) han incrementado de forma significativa el riesgo de incendios.

Pérdida significativa de la diversidad específica: La pérdida de especies se considera significativa cuando afecta a especies raras, amenazadas, en peligro u otras de importancia local, claves o emblemáticas, tanto en términos de número de individuos como de número de especies. Esta definición se refiere tanto al desplazamiento como a la extinción.

Restauración (relacionada con la compensación tras la conversión): Restauración ecológica es el proceso de promoción de la recuperación de un ecosistema, y sus valores de conservación asociados, que ha sido degradado, dañado o destruido.

Restitución: Proceso de compensación por todas las pérdidas, impactos sociales y daños a los derechos humanos y facilitación de una transición a la situación previa a que ocurrieran dichas pérdidas, impactos y daños; o desarrollo de medidas alternativas para corregir el daño, proporcionando beneficios que los *actores sociales afectados** consideran equivalentes a las pérdidas.

* Como se definen en el documento FSC-STD-60-004 V2-0 *Indicadores Genéricos Internacionales*.

Formas verbales para la expresión de disposiciones

[Adaptado de Las Directivas ISO/IEC 2ª Parte: Normas para la Estructura y Redacción de Estándares Internacionales]

“deberá”: indica requisitos que han de seguirse estrictamente para cumplir el documento.

“debería”: indica que, entre varias posibilidades, se recomienda una como particularmente adecuada, sin mencionar o excluir otras, o que se prefiere una determinada forma de proceder pero no se exige necesariamente.

“podría”: indica una forma de proceder permisible dentro de los límites de este documento.

“puede”: se utiliza para frases de posibilidad y capacidad, tanto material, como física o causal.

F Historia de esta Versión

La Unidad de Desempeño y Estándares (PSU por sus siglas en inglés) desarrolló el Borrador 0-0 y se lo presentó al Grupo de Trabajo el 20 de agosto de 2018. Éste se basó en el proceso de Revisión de Plantaciones de 2005-2009, en la revisión de los Principios y Criterios de 2009-2012, en el desarrollo de los Indicadores Genéricos Internacionales de 2012-2015, en el Proceso RECON de 2011-2014 y en los resultados del Grupo de Trabajo sobre la Moción 12, que proponían revisar la regla referente al año 1994.

El Borrador 0-1 se desarrolló para recibir comentarios del Grupo de Trabajo hasta el 26 de octubre de 2018, basándose en las aportaciones y resultados de la primera reunión presencial en Bonn.

El Borrador 0-2 se desarrolló para recibir comentarios del Grupo de Trabajo el 22 de enero de 2019. Se basó en los resultados de la encuesta con el Foro Consultivo y las aportaciones de los miembros del Grupo de Trabajo a la versión 0-1.

El Borrador 0-3 se desarrolló para recibir comentarios del Grupo de Trabajo el 3 de febrero de 2019. Incluía una política holística sobre la conversión de media página realizada por el redactor.

El Borrador 0-4 se desarrolló para recibir comentarios del Grupo de Trabajo el 18 de febrero de 2019. Las modificaciones incluían cambios en la justificación y actualizaciones basadas en las aportaciones de los miembros del Grupo de Trabajo antes de su segunda reunión presencial.

El Borrador 0-5 se desarrolló para recibir comentarios del Grupo de Trabajo el 27 de marzo de 2019. Se basó en los acuerdos recogidos en la segunda reunión presencial de Bonn y en los consejos recibidos del Comité de Dirección. Se estructuró para reflejar los tres puntos clave de la política definidos en los Términos de Referencia. Se añadieron dos Anexos temporales para orientar futuros debates sobre los temas todavía abiertos.

El Borrador 0-6 se desarrolló para revisar la redacción después de la reunión del 23 de abril de 2019. Esta redacción incluyó la sección del Objetivo y la número 1.

El Borrador 0-7 se desarrolló para registrar las aprobaciones provisionales de las secciones después de la reunión del 2 de mayo de 2019. Esta redacción se presenta bajo el Título “Principios de la Política”. Incluye una redacción provisional de los miembros del Grupo de Trabajo de la frase relativa a la fecha de corte del 1994.

El Borrador 0-8 se desarrolló para registrar la redacción provisional para la sección sobre los niveles de tolerancia que deberían existir para la conversión en el marco del sistema FSC y para aclarar que el FSC ahora considera que la conversión es aplicable a los ecosistemas naturales y que debe establecer un mecanismo para definir umbrales.

El Borrador 0-9 se desarrolló para registrar la redacción provisional para la compensación basándose en las aportaciones por correo electrónico del Grupo de Trabajo y para revisar las secciones de definiciones de la política.

El Borrador 0-10 se desarrolló para considerar las aportaciones del Grupo de Trabajo durante la 20ª conferencia online. El Borrador se reformuló y reorientó para darle un

orden lógico y eliminar las secciones orientativas y así permitir al Grupo de Trabajo leer el documento tal y como se ha propuesto para la primera consulta pública.

El Borrador 0-11 se desarrolló para considerar los cambios a medida que el Grupo de Trabajo realizaba este proceso durante la reunión presencial en Bonn del 25 al 28 de junio de 2019.

El Borrador 0-12 se desarrolló para considerar los cambios derivados de la reunión presencial en Bonn en junio de 2019 y armonizar el texto con los formatos FSC.

El Borrador 0-13 se desarrolló para considerar los cambios al Borrador 0 – 12 derivados de las aportaciones del Grupo de Trabajo a través de la circulación de correos electrónicos.

El Borrador 0-14 se desarrolló para considerar los cambios al Borrador 0 – 13 derivados de la 21ª conferencia online y los intercambios de correos electrónicos del Grupo de Trabajo. También se actualizó el número del código de la política.

El borrador 1-0 se desarrolló para considerar los cambios al Borrador 0-14 después de los cambios enviados por correo electrónico del Grupo de Trabajo.

DRAFT

Principios de la Política

1. El FSC contribuye a los compromisos globales compartidos de detener la conversión y la deforestación, mientras se promueve la restauración de los valores ambientales y sociales perdidos, a través del establecimiento de alianzas, la participación activa en el debate mundial y el impulso de sus estándares y membresía dinámica, para influir en los creadores de políticas, la compra responsable y las cadenas mundiales de suministro.
2. El FSC requiere que las Organizaciones que se asocian con él demuestren que no están convirtiendo ecosistemas naturales, incluyendo bosques naturales, y que garanticen su conservación y restauración, a través del cumplimiento de los requisitos establecidos en el marco normativo del FSC.
3. Para incentivar y promover la restauración y conservación de los ecosistemas naturales, así como la restitución del daño social causado por la conversión, el FSC permite:

OPCIÓN 1

Que las Organizaciones que estuvieron *directa o indirectamente involucradas* * en una conversión que tuvo lugar después del 1994, soliciten la certificación o la asociación con el sistema FSC, una vez que hayan demostrado que cumplen los requisitos del mecanismo de compensación.

OPCIÓN 2

Que las Organizaciones que estuvieron *directa o indirectamente involucradas* * en una conversión que tuvo lugar después del 1994 y antes del 2020 soliciten la certificación o la asociación con el sistema FSC una vez que hayan demostrado que cumplen los requisitos del mecanismo de compensación.

Que las Organizaciones que estén *directa o indirectamente involucradas* * en una conversión que tiene lugar después del 2020 soliciten la certificación o la asociación con el sistema FSC una vez que hayan demostrado que cumplen unos requisitos del mecanismo de compensación más estrictos que las que estuvieron *directa o indirectamente involucradas* * en conversión antes del 2020.

OPCIÓN 3

Que las Organizaciones que estuvieron *directa o indirectamente involucradas* * en una conversión que tuvo lugar después del 1994 y antes del 2020 soliciten la certificación o la asociación con el sistema FSC una vez que hayan demostrado que cumplen los requisitos del mecanismo de compensación.

Las Organizaciones que estén *directa o indirectamente involucradas* * en una conversión que tiene lugar después del 2020 no serán aptas para entrar en el sistema de certificación FSC.

* Como se define en la *Política para la Asociación FSC-POL-01-004*

Nota: Las opciones anteriores se ofrecen sólo para consulta pública. La Política final incluirá sólo una de estas opciones.

4. El FSC define umbrales genéricos internacionales sobre lo que constituye conversión de bosques y ecosistemas naturales. Los encargados del desarrollo de

estándares podrían adaptar estos umbrales a nivel nacional, basándose en la orientación e instrucciones desarrolladas por el FSC.

5. El FSC cuenta con un mecanismo de compensación que proporciona conservación y restauración de los ecosistemas convertidos y restitución a *los actores sociales afectados**, incluyendo los titulares de derechos. Dicho mecanismo proporciona un camino para entrar en el FSC para Organizaciones que han estado *directa o indirectamente involucradas** en conversión.

Este mecanismo de compensación incluye los siguientes elementos clave:

5.1 Deberá existir un periodo de tiempo, en función de la Escala, Intensidad y Riesgo, durante el cual la Organización no haya estado *directa o indirectamente involucrada** en conversión, antes de poder ser apta para la certificación de Manejo Forestal FSC.

5.2 Los requisitos de compensación deberán determinarse siguiendo procedimientos estandarizados que tomen en cuenta:

- a) El tamaño de la superficie de conversión;
- b) Los derechos sociales, culturales y humanos;
- c) El impacto de la conversión;
- d) Los Valores Ambientales perdidos debido a la conversión;
- e) La calidad de la superficie convertida, incluyendo niveles de degradación, antes de la conversión.

Los requisitos de compensación deberán evaluarse basándose en la mejor información disponible y en la consulta con expertos y *actores sociales afectados**, incluyendo titulares de derechos.

5.3 Las Organizaciones que pretendan asociarse con el FSC deberán desarrollar un plan de compensación que:

- a) Sea justo, equitativo y genuino;
- b) Sea proporcional a los impactos causados por la conversión sobre los *actores sociales afectados** y el medio ambiente;
- c) Produzca beneficios de conservación claros, sustanciales, adicionales, seguros y a largo plazo, así como una restitución completa de los valores socioeconómicos perdidos;
- d) Sea coherente con la Misión, los Estándares y el Marco Normativo del FSC;
- e) Se desarrolle en consulta con los *actores sociales afectados**, incluyendo los titulares de derechos, siguiendo los principios del Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI).

El plan de compensación deberá:

- a) Ser revisado por expertos externos;
- b) Ser aprobado por el FSC;
- c) Ponerse a disposición pública una vez aprobado.

El plan deberá tomar en consideración las medidas de compensación previamente emprendidas por la Organización después de la conversión, en su caso.

- 5.4 Antes de la asociación con el FSC las Organizaciones deberán demostrar la implementación de este plan de compensación.
 - 5.5 Deberá proporcionarse restitución social a los *actores sociales afectados**, incluyendo los titulares de derechos, basándose en las directrices de CLPI.
 - 5.6 Cuando sea posible, las medidas de compensación ambiental deberían priorizarse tanto en la Unidad de Manejo (UM) donde tuvo lugar la conversión, como en los terrenos adyacentes o en el paisaje más amplio.
 - 5.7 En todas las circunstancias, el tipo de actividades, su localización y la persona responsable de su ejecución, propuestos para las medidas de compensación ambiental, deberán decidirse y evaluarse para garantizar resultados de conservación y beneficios sociales máximos respecto a otras opciones; y deben como mínimo ser proporcionales a la escala de los impactos causados.
 - 5.8 La responsabilidad final del plan, la implementación y la obtención de resultados de conservación y beneficios sociales deberá recaer en la Organización.
6. La implementación de mecanismos de compensación y la obtención de resultados de conservación y sociales deberá ser monitoreada a través de procesos de auditoría estandarizados.
 7. Para incentivar la certificación de los productores a pequeña escala, el FSC define criterios de exención para los pequeños propietarios en el marco del mecanismo de compensación.
 8. Los Titulares de Certificados FSC, incluyendo los Sistemas de Grupo, pueden añadir requisitos de compensación.
 9. Deberá utilizarse el Sistema de Resolución de Controversias del FSC para manejar las quejas asociadas con esta Política.
 10. Las reclamaciones se deberán considerar caso por caso y, cuando sea necesario, podría utilizarse el mecanismo de compensación para resolver casos de reclamación relativos a la conversión de ecosistemas naturales.